



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la LXI Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Propuesta con Punto de Acuerdo, con relación a la contaminación ambiental denunciada en la Reserva Parque Nacional Cañón del Sumidero, y en diversas localidades del municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 86, 94 y 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8 fracción II, 95, 135, 175, 182, 183 y 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.



ANTECEDENTES

1.- El 25 de febrero de 2010, los Senadores Rubén Fernando Velázquez López, José Luis García Salvidea y Rosalinda López Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la Propuesta con Punto de Acuerdo con relación a la contaminación ambiental denunciada en la Reserva del Parque Nacional Cañón del Sumidero, y en diversas localidades del municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El área natural protegida con categoría de Parque Nacional, Cañón del Sumidero cubre una superficie de 217,894,190 m²,¹ se localiza en la Depresión Central del Estado de Chiapas y comprende parte de los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Soyaló, Osumacinta y San Fernando, Chiapas. Se ubica entre las coordenadas de 16° 57' 10" a 16° 44' 00" Latitud Norte y los 93° 10' 54" a 93° 00' 12" de Longitud Oeste.²

¹ Poder Ejecutivo Federal. "Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cañón del Sumidero, el área descrita en el considerando Quinto, y se expropia a favor del Gobierno Federal una superficie de 217,894,190 m², ubicada en el Estado de Chiapas". *Diario Oficial de la Federación*. México, D.F. a 8 de diciembre de 1980.

² Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 2007. "Estudio Previo Justificativo para modificar el Decreto del Área Natural Protegida Cañón del Sumidero", Estado de Chiapas. México, p. 9.



De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Parques Nacionales se constituyen cuando se trata de: *representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general. En los parques nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.*"

La importancia del Cañón del Sumidero va más allá de la declaratoria de área natural protegida ya que también forma el corredor biológico Cañón del Sumidero-Selva El Ocote, que se conforma por cinco áreas protegidas;³ es Región Prioritaria Terrestre (RPT 141 "La Chacona-Cañón del Sumidero) y Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA SE-46 "Laguna Bélgica-Sierra Limón-Cañón del Sumidero").⁴ Asimismo dada la importancia de los procesos hidrológicos y ecológicos que ahí se desarrollan, así como la diversidad de aves, algunas de ellas migratorias, desde el año 2004 forma parte de la lista de sitios RAMSAR de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.⁵

³ Dichas áreas naturales protegidas son: el Parque Nacional Cañón del Sumidero, la Zona de Protección Forestal Villa Allende; la Zona Sujeta a Conservación Ecológica la Pera; la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Laguna Bélgica y la Reserva de la Biosfera Selva el Ocote.

⁴ Ver Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. "Regionalización". En: <http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/regionalizacion/doctos/terrestres.html> y <http://conabioweb.conabio.gob.mx/aicas/doctos/aicas.html>. Páginas consultada el 9 de julio de 2010.

⁵ Ver. RAMSAR Convention. "The List of Wetlands of International Importance". En: <http://www.ramsar.org/pdf/sitelist.pdf>. Página consultada el 9 de Julio de 2010.



En el Parque Nacional Cañón del Sumidero la vegetación que predomina es la selva mediana caducifolia a la que se asocian la selva mediana perennifolia, selva baja caducifolia, bosque de pino, bosque de encino, pastizales y vegetación secundaria. Por lo que se refiere a las especies de fauna, en el área se han registrado 308 especies, de las cuales cuatro son especies de peces, todas sujetas a protección especial; 15 de anfibios, 41 de reptiles, de las cuales 13 se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la normatividad vigente; 195 de aves, de las cuales 23 se encuentran en alguna categoría de riesgo y 53 de mamíferos, de las cuales 6 se encuentran bajo alguna categoría de riesgo.⁶

Como bien señalan los Senadores promoventes, el espectáculo natural que representa el Cañón del Sumidero se debe a la formación geológica expresada en enormes peñascos y canales subterráneos que al encontrar rocas permeables dan origen a fuentes internas de almacenamientos que afloran sobre sus muros en forma de cascadas: *“Las cotas altitudinales máximas y mínimas dentro del ANP van de los 600 msnm en Chiapa de Corzo, a los 1200 msnm en el mirador El Roblar... El Cañón del Sumidero es el conducto por el cual el río Grijalva sale de la provincia fisiográfica Depresión Central y entra al Altiplano Central del Estado. Este profundo y estrecho cañón se caracteriza por las paredes verticales que en el curso del río presenta cambios de dirección de hasta 90°. El río Grijalva divide un anticlinal en la Meseta de las “Ánimas” (al Oeste) y en la Meseta de “Ixtapa” (al Este).”*⁷

Esta zona es uno de los atractivos turísticos más importantes del Estado de Chiapas. Se calcula que recibe más de ciento cincuenta mil turistas nacionales y extranjeros al año. No obstante su importancia biológica y económica, el Cañón del Sumidero enfrenta amenazas a su conservación entre las cuales destacan: la

⁶ Ver. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 2007. *Op. Cit.* pp. 20-23.

⁷ Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 2007. p. 15.



proliferación de asentamientos humanos irregulares, que a la fecha conforman 27 colonias, muchas de las cuales carecen de los servicios de infraestructura de saneamiento básico, así como la presencia de industrias que por mucho tiempo han operado al margen de la ley ambiental.

Para los efectos del presente dictamen destaca el caso de la empresa Cales y Morteros del Grijalva, S.A. de C.V., ubicada en el kilómetro 1096, de la carretera Panamericana, tramo Tuxtla-Chiapa de Corzo, Chiapas, zona donde se encuentra la puerta de entrada al Cañón del Sumidero.

Desde el año 2002 esta empresa fue denunciada por los habitantes de las localidades de la Ribera Cahuaré, Plan de Chiapas, El Refugio y Santa Fe, ante las autoridades ambientales, de salubridad federales y la autoridad ambiental del Estado de Chiapas. Las causas que motivaron la denuncia fueron: el exceso de emisiones de partículas suspendidas totales producto de la explotación de material pétreo para producir cal, el vertimiento de desechos líquidos al cauce del río Grijalva que cruza el Cañón del Sumidero, violentar la normatividad vigente en materia de ruido y causar daños a una de las paredes del Cañón.

Al respecto, tal como señalan los Senadores promoventes, el expediente No. D.Q.113/2002 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) informa que la fábrica no contaba con licencia de funcionamiento actualizada, el inventario de sus emisiones contaminantes, las bitácoras de operación, etcétera. Por ello la autoridad ambiental determinó su clausura parcial y exigió a la empresa llevar a cabo diversas medidas para solucionar la contingencia ambiental reportada.⁸ Asimismo mediante oficio No. IHNE/DPA/46472002, el Instituto de

⁸ Ver Oficio de respuesta de PROFEPA. En: <http://sites.google.com/site/denunciacalera/historia/profepa>. Página consultada el 9 de julio de 2010.



Historia Natural y Ecología del Estado de Chiapas (IHNE) informó a los promoventes que de la visita técnica de inspección realizada a la empresa en comento se detectaron emisiones de ruido de hasta 80 y 89 decibeles, índice que rebasa lo permitido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 (el límite es de 68 decibeles en el día y 65 por la noche). En consecuencia, la autoridad indicó que se llevaría un procedimiento administrativo en contra de la empresa y se conformaría un grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la PROFEPA, el INHE y la Secretaría de Salud (SSA).

Otras denuncias fueron presentadas ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, y el Instituto de Historia Natural y Ecología, estos tres últimos del Estado de Chiapas.

Esta Comisión dictaminadora coincide con los Senadores promoventes en que después de ocho años de denuncias reiteradas y largos procesos judiciales poco se ha avanzado por mejorar la situación y la calidad de vida de los habitantes de la Ribera Cahuaré, Plan de Chiapas, el Refugio y Santa Fe. De hecho, recientemente los medios de comunicación local dieron a conocer que la población de los sitios aludidos ha reportado diversos padecimientos posiblemente asociados con la exposición prolongada a material particulado emitido por la empresa en comento, como son: ojos llorosos, garganta y nariz irritadas, asma, rinitis aguda y cuadros gripales frecuentes.⁹

⁹ Gutiérrez, Oscar. "Grave contaminación en poblados cercanos al río Grijalva". *Mirada al Sur*. Lunes 15 de febrero, 2010. En: http://miradasur.com/index.php?option=com_content&view=article&id=282:grave-contaminacion-en-poblados-cercanos-al-rio-grijalva&catid=35:general&Itemid=59. Página consultada el 9 de julio de 2010.



Se coincide asimismo en la necesidad de que la autoridad sanitaria evalúe la existencia de enfermedades o padecimientos crónicos o degenerativos en la población de los sitios mencionados, asociados a las emisiones a la atmósfera y las descargas de líquidos al cauce del río Grijalva. Ello en cumplimiento de las garantías constitucionales consagradas en los artículos 4o y 25 de nuestra Carta Magna que respectivamente rezan: *“Toda persona tiene derecho a la protección a la salud...”* y *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.”*

Por lo que se refiere al primer párrafo del resolutivo PRIMERO, esta Comisión dictaminadora lo considera pertinente pero se permite precisar su contenido para dirigir el exhorto al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, toda vez que de conformidad con las disposiciones legales vigentes es la instancia encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en materia ambiental. Asimismo se precisan el nombre de dicha dependencia y la referencia a la denuncia por contaminación ambiental puesto que la denuncia es por violaciones a la ley ambiental, mismas que ocasionan la contaminación en la zona en comento.

El párrafo segundo de dicho resolutivo se precisa SEGUNDO acuerdo, a efecto de solicitar la elaboración de estudios de contaminación ambiental y ampliar la solicitud al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, toda vez que el área natural protegida con categoría de Parque Nacional Cañón del Sumidero está bajo su tutela. Asimismo se precisan las localidades en que se deberá llevar a cabo el estudio de contaminación ambiental.

El resolutivo SEGUNDO es modificado, pasa a ser TERCERO y no para exhortar sino para solicitar al titular de la Secretaría de Salud a que en coordinación con la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DENUNCIADA EN LA RESERVA PARQUE NACIONAL CAÑÓN DEL SUMIDERO, Y EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS

Secretaría de Salud del Estado de Chiapas lleve a cabo los estudios de salud ambiental correspondientes, que determinen la posible relación de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de la piel con la presencia de contaminantes emitidos o descargados por la empresa Cales y Morteros del Grijalva, S. A. de C. V.

De conformidad con lo expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben el presente dictamen, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que atienda y resuelva a la brevedad las denuncias por violaciones a la ley ambiental presentadas por los habitantes de la localidad de la Ribera Cahuaré, municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

SEGUNDO.- El Senado de la República del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a realizar estudios detallados sobre la contaminación ambiental en las localidades de Ribera Cahuaré, Plan de Chiapas, el Refugio y Santa Fe, del municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas y en el Parque Nacional "Cañón del Sumidero" e informar a esta Soberanía sobre los resultados de dichos estudios.



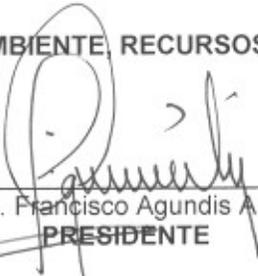
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DENUNCIADA EN LA RESERVA PARQUE NACIONAL CAÑÓN DEL SUMIDERO, Y EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS

TERCERO.- El Senado de la República del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud Federal a que en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas lleve a cabo los estudios de salud ambiental correspondientes para determinar la posible relación entre las enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de la piel que presentan los habitantes de las comunidades de la Ribera Cahuaré, Plan de Chiapas, el Refugio y Santa Fe, en el estado de Chiapas y, la presencia de contaminantes emitidos o descargados por la empresa Cales y Morteros del Grijalva, S.A. de C.V; e informar a esta Soberanía sobre los resultados de dichos estudios.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DENUNCIADA EN LA RESERVA PARQUE NACIONAL CAÑÓN DEL SUMIDERO, Y EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA


Sen. Francisco Agundis Arias
PRESIDENTE


Sen. Alberto Cárdenas Jiménez
SECRETARIO


Sen. Margarita Villaescusa Rojo
SECRETARIA

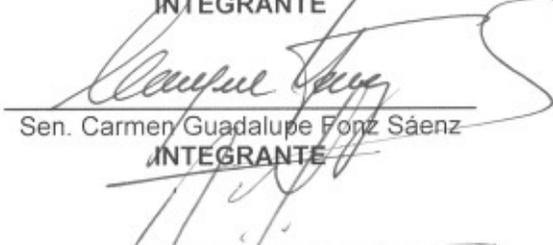

Sen. Sebastian Calderón Centeno
INTEGRANTE


Sen. Jesús Duglas Llerenas
INTEGRANTE


Sen. Guillermo Enrique Tamborrel Suárez
INTEGRANTE


Sen. Luis A. Coppola Joffroy
INTEGRANTE


Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa
INTEGRANTE


Sen. Carmen Guadalupe Fonz Sáenz
INTEGRANTE


Sen. María Elena Orantes López
INTEGRANTE


Sen. Rubén Fernando Velázquez López
INTEGRANTE


Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa
INTEGRANTE


Sen. Silvano Aureoles Conejo
INTEGRANTE